

**MEMORIAL RECURSO DE REPOSICION contra AUTO DE FECHA 26 DE JULIO DEL 2023 -
Radicado 080014189008-2020-00432-00**

JUAN PEREZ <asesoreslaw@gmail.com>

Lun 31/07/2023 8:05

Para: Juzgado 08 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico - Barranquilla
<j08prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>; adriana.cantillo@hotmail.com
<adriana.cantillo@hotmail.com>; cggamador@hotmail.com <cggamador@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (66 KB)

RECURSO DE REPOSICION AUTO DE FECHA 26 DE JULIO DEL 2023- STEFFANNY DIAZ RICO.pdf;

Cartagena, 31 de julio del 2023.

Señores

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla Convertido transitoriamente en
Juzgado Octavo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla

Atte. Dr. Yuris Alexa Padilla Martínez

Jueza Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla.

E. S. D.

Referencia: Ejecutivo.

Demandante: CARLOS GUSTAVO GARCIA AMADOR.

Demandados: STEFFANNY DIAZ RICO Y OTROS

Radicación: 080014189008-2020-00432-00

El suscrito JUAN CARLOS PEREZ SARMIENTO, mayor de edad, residente en esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.162.654 expedida en Cartagena (Bol.), Bolívar y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado N° 97.543 otorgada por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial de la señorita STEFFANNY DIAZ RICO, acudo ante usted con el acostumbrado respeto a efectos de interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, en contra del auto de fecha 26 de julio de 2023, notificado mediante estado número 112 de fecha 27 de julio del año en curso.

Adjunto Memorial en PDF.

Atentamente,

JUAN CARLOS PEREZ SARMIENTO.

ABOGADO

Centro Calle del Colegio, Edificio Rincón de la Covadonga Oficina 208.

Cel 3157115597 Tel. 6799890

Cartagena, 31 de julio del 2023.

Señores

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla Convertido
transitoriamente en Juzgado Octavo de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple de Barranquilla

Atte. Dr. Yuris Alexa Padilla Martínez

Jueza Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla.

E. S. D.

Referencia: Ejecutivo.

Demandante: CARLOS GUSTAVO GARCIA AMADOR.

Demandados: STEFFANY RICO DIAZ Y OTROS

Radicación: 080014189008-2020-00432-00

El suscrito JUAN CARLOS PEREZ SARMIENTO, mayor de edad, residente en esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.162.654 expedida en Cartagena (Bol.), Bolívar y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado N° 97.543 otorgada por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial de la señorita STEFFANY DIAZ RICO, acudo ante usted con el acostumbrado respeto a efectos de interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, en contra del auto de fecha 26 de julio de 2023, notificado mediante estado numero 112 de fecha 27 de julio del año en curso. El recurso propuesto lo expreso de la siguiente manera:

PROVIDENCIA OBJETO DE RECURSO DE REPOSICION

La providencia objeto de recurso es el auto de fecha 26 de julio de 2023, notificado mediante estado número 112 de fecha 27 de julio del año en curso, donde el despacho considera que la señorita STEFFANY DIAZ RICO, se tiene por notificada por conducta concluyente desde el día 13 de abril de 2023, por lo que considera extemporánea la contestación de la demanda y las excepciones de mérito propuesta en su nombre.

SUSTENTACION DEL RECURSO DE REPOSICION QUE SE FORMULA CONTRA EL AUTO DE FECHA 26 DE JULIO DE 2023.

Considera extemporánea el despacho la contestación de la demanda y las excepciones de mérito propuesta por el suscrito como apoderado de la señorita STEFFANY DIAZ RICO, al indicar que la señorita Diaz Rico, se notificó por conducta concluyente el día 13 de abril de 2023 fecha en la cual se remitió el expediente por parte del despacho, por lo que el termino de traslado lo contabiliza a partir del 14 de abril de 2023.

De lo motivado por el despacho y atendiendo los lineamientos del artículo 301 del Código General del Proceso, norma que regula la notificación por conducta concluyente, se desprende el error incurrido en el auto de fecha 26 de julio de 2023, por cuanto la notificación por conducta concluyente de la señorita STEFFANY DIAZ RICO, se verifica con la notificación del auto donde se me reconozca la personería como su apoderado, lo cual solo ocurrió el día 26 de julio de 2023, por lo que el termino de traslado de la señorita Diaz Rico empieza a contabilizarse a partir del día siguiente de su notificación, esto es, a partir del 28 de julio de 2023, día siguiente a de la notificación de la providencia que me reconoció personería jurídica.

Al respecto consagra el artículo 301 del Código General del Proceso:

“ARTÍCULO 301. NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE. La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.

Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias.

Cuando se decrete la nulidad por indebida notificación de una providencia, esta se entenderá surtida por conducta concluyente el día en que se solicitó la nulidad, pero los términos de ejecutoria o traslado, según fuere el caso, solo empezarán a correr a partir del día siguiente al de la ejecutoria del auto que la decretó o de la notificación del auto de obediencia a lo resuelto por el superior.” (la negrilla no es del texto).

Expuesto lo anterior, solicito al despacho lo siguiente:

PETICION

Se conceda el recurso de reposición propuesto contra el auto de fecha 26 de julio de 2023. Como consecuencia de lo anterior, solicito al despacho

revoque el primer punto de la parte resolutive del auto de fecha 26 de julio de 2023, así como la parte motiva de dicha providencia y consiguientemente tenga por contestada en legal forma la demanda y las excepciones formulada por la señorita Steffany Diaz Rico.

Adjunto Memorial en PDF.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink that reads "Juan Carlos Perez S." The signature is written in a cursive style with a large initial 'J'.

JUAN CARLOS PEREZ SARMIENTO
C.C. 73.162.654 de Cartagena
T.P. 97.543 C.S.J.